

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.681 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 1985.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Alfonso Serrano Spoerer;
Vicepresidente Subrogante, don Jorge Court Mook;
Gerente General Subrogante, José Antonio Rodríguez Velasco.

Asistieron, además, los señores:

Director de Operaciones, don Santiago Pollmann Azancot;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Abogado, señor Francisco Javier Illanes Munizaga.

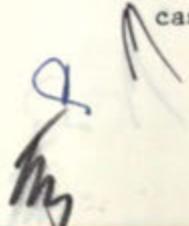
1681-01-851011 - Modifica composición de la "Comisión" encargada de conocer las denuncias de subvenciones a la exportación, y efectúa diversas variaciones al Capítulo XXIV del Compendio de Normas de Importación - Memorándum s/n. de la Dirección de Operaciones.

El señor Santiago Pollmann señaló que en su calidad de Presidente de la "Comisión" que conoce de las denuncias de subvenciones a la exportación que causan o amenazan causar daño a la producción nacional, prevista en el Capítulo XXIV del Compendio de Normas de Importación, considera necesaria la introducción de ciertas modificaciones al referido Capítulo que contiene el Reglamento de la "Comisión".

Agregó el señor Director de Operaciones, que dado que normalmente se conoce a la "Comisión" como la Comisión de Subvenciones, o que estudia denuncias de subvención, la opinión pública erróneamente parece entender que basta probar la existencia de una subvención ante la "Comisión" para que se adopten medidas al respecto. Al efecto, estima que una solución a tal error de interpretación podría ser aclarar en el Reglamento que la Comisión se encarga de conocer las denuncias que se formulan sobre la existencia de "daños" por una subvención a la exportación en los países denunciados.

Propone también, reducir de 180 a 90 días el plazo máximo que puede tener una investigación, acogiendo los planteamientos expresados por los sectores interesados en el tema, disminuyéndose también, el plazo máximo actual para presentar antecedentes de 90 a 45 días, sin que tales cambios signifiquen un deterioro en la labor de la "Comisión".

En lo que respecta a la composición de la "Comisión", indicó que resulta oportuno incorporar a sus labores a otras entidades del sector público, por su relación con el tema y para promover una mayor coordinación entre las diferentes entidades, restringiendo la representación de este Organismo al Director de Operaciones, al Fiscal y al Gerente de Estudios, y disponiendo la participación de un representante del Ministerio de Hacienda, de un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del Director Nacional de Aduanas y del Fiscal Nacional Económico, además del Director General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que actualmente la integra, quienes deberán tener un alterno especialmente designado para casos de ausencia del titular.



Agregó el señor Director de Operaciones que considera conveniente ampliar de 5 a 10 días hábiles el plazo de que dispone la Secretaría General del Banco Central para publicar en el Diario Oficial un extracto de los antecedentes, cuando la "Comisión" ha decidido iniciar una investigación. Esta proposición está basada en una sugerencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien prefiere disponer de más plazo para informar oficialmente a los respectivos países denunciados, antes de que éstos se impongan por la publicación en el Diario Oficial. Con respecto a todas las notificaciones de las resoluciones o determinaciones de la Comisión, expresó que resulta conveniente establecer expresamente que ellas serán notificadas por carta certificada al denunciante y publicadas en extracto en el Diario Oficial.

Finalmente, sobre la instancia de reconsideración de las resoluciones de la "Comisión" ante el Comité Ejecutivo del Banco Central, recomienda su ampliación para abarcar no sólo las que deniegan el inicio de una investigación, sino que todas aquellas determinaciones o conclusiones señaladas en el Capítulo XXIV, incluyendo aquéllas que se adopten por la "Comisión" al término de una investigación. Manifestó que, considerando la experiencia existente sobre la materia, resulta oportuno, además, aumentar el plazo en que el Comité Ejecutivo se debe pronunciar sobre todas las reconsideraciones, de 15 días a 21 días.

El Comité Ejecutivo concordó con las proposiciones del señor Pollmann, y acordó modificar el Capítulo XXIV "Reglamento para las investigaciones de que trata el Acuerdo relativo a la interpretación y aplicación de los Artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio" del Compendio de Normas de Importación, de la siguiente manera:

1.- Reemplazar el número 2, por el siguiente:

"2.- Corresponderá a una "Comisión" conocer las denuncias que se formulen acerca de la existencia de daños por una subvención a la exportación, y ordenar el inicio de la correspondiente investigación cuando existan pruebas suficientes que así lo justifiquen. La señalada investigación, cuando proceda, será llevada a efecto por la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile.

La "Comisión" estará integrada por los siguientes representantes del Banco Central de Chile: el Director de Operaciones, quien la presidirá, el Fiscal, quien, en caso de ausencia del anterior, lo subrogará, y el Gerente de Estudios; y, además, por un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el Director General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director Nacional de Aduanas y el Fiscal Nacional Económico, cada uno de los cuales tendrá un alterno debidamente designado.

El quórum mínimo para sesionar será de cinco personas entre las cuales deberá estar, en todo caso, el Presidente o quien lo subrogue, dejándose constancia en acta del voto de cada miembro, fundamentándose, en todo evento, él o los votos de minoría. En caso de empate, el voto del Presidente será decisorio."

2.- Reemplazar en el número 3, la palabra "una" por las palabras "un daño por".

- 3.- Intercalar en el número 4, a continuación de las palabras "una denuncia de" la frase "un daño por".
- 4.- Reemplazar, en el número 6, la expresión "cinco" por "diez".
- 5.- Sustituir, en el número 7, el guarismo "90" por "45".
- 6.- Sustituir, en la segunda oración del número 10, las palabras "quince días" por "veintiún días".
- 7.- Reemplazar, en el número 12, las palabras "una supuesta" por la frase "un supuesto daño por una".
- 8.- Agregar en el número 13, reemplazando el punto aparte por un punto seguido, la siguiente frase:
"Se deberá, dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicar la referida determinación al denunciante por carta certificada y publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial."
- 9.- Agregar, en el número 14, reemplazando el punto aparte por un punto seguido, la siguiente frase:
"Se deberá, dentro de los 5 días hábiles siguientes de la fecha del informe, comunicar la determinación de la "Comisión" al denunciante por carta certificada y publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial."
- 10.- Reemplazar el número 15, por el siguiente:
"15.- Una vez agotada la investigación de un supuesto daño por una subvención a la exportación, la que deberá completarse en un plazo que no podrá exceder de 90 días contados desde la publicación a que se refiere el N° 6, el Presidente del Banco Central de Chile elevará un informe con los antecedentes y conclusiones de la investigación de la "Comisión" al Ministro de Hacienda.

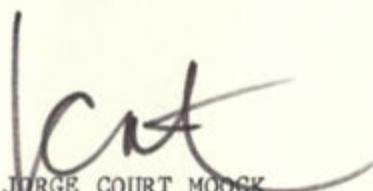
Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha del informe, se comunicarán, por carta certificada, las conclusiones de la "Comisión" al denunciante y se publicará un extracto de las mismas en el Diario Oficial.

En relación con las conclusiones a que llegue la "Comisión", señaladas en el párrafo anterior, o en los números 9, 13 ó 14 de este Capítulo, habrá un plazo de quince días corridos contados desde la correspondiente notificación en que el denunciante o cualquier interesado podrá solicitar al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile la reconsideración de tales conclusiones, acompañando nuevos antecedentes. Las solicitudes de reconsideración serán resueltas por el Comité Ejecutivo dentro de los 21 días corridos siguientes a la expiración del plazo para solicitar la respectiva reconsideración."

Handwritten initials and marks, including a large 'A' and 'Km'.

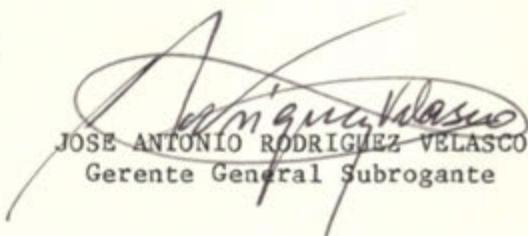
- 11.- Agregar en el número 16, reemplazando el punto aparte por punto seguido, la siguiente frase:

"La "Comisión" establecerá el Reglamento Interno necesario para desarrollar sus funciones."


JORGE COURT MOOCK
Vicepresidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Presidente Subrogante


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO
Gerente General Subrogante